

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO NOVENO AÑO

UN LIBRARY

MAY 22 1985

# 1811<sup>a</sup>

UNISA COLLECTION  
SESION: 17 DE DICIEMBRE DE 1974

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1811) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 13 de diciembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Alto Volta ante las Naciones Unidas (S/11575) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1811a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 17 de diciembre de 1974, a las 10.30 horas.

*Presidente:* Sir Laurence McINTYRE (Australia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irak, Kenia, Mauritania, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1811)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Alto Volta ante las Naciones Unidas (S/11575).

*Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La situación en Namibia:

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Alto Volta ante las Naciones Unidas (S/11575)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Marruecos ha dirigido una carta al Presidente del Consejo de Seguridad por la que solicita se invite a su delegación a participar en el debate de la cuestión que se examina en el orden del día sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional. De conformidad con la práctica habitual, propongo, si no escucho objeciones, que se invite al representante mencionado, de acuerdo con su petición, a participar en las deliberaciones, sin derecho a voto.

2. En razón del número limitado de asientos disponibles en la mesa del Consejo, invito al representante de Marruecos a ocupar el lugar que le ha sido reservado en la sala, en la inteligencia de que se le invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deba hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Zaimi (Marruecos), ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): He recibido también una carta de fecha 16 de diciembre, del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que dice lo siguiente:

«Teniendo en cuenta sus responsabilidades especiales para con el Territorio internacional de Namibia, establecidas en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea participar en la próxima reunión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia. El Consejo estará representado por la siguiente delegación: Embajador Rashleigh E. Jackson, de Guyana, Presidente del Consejo, Sr. Zimba, de Zambia, Sr. Vlasceanu, de Rumania, y Sr. Budhiraja, de la India.»

4. Se recordará que en ocasiones anteriores, cuando se consideró la situación en Namibia, el Consejo invitó a los representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en particular en sus sesiones 1628a., del 28 de enero de 1972, 1665a., del 31 de julio de 1972, y 1756a., de 10 de diciembre de 1973. Por lo tanto, me propongo, si no escucho objeciones, invitar, en virtud del artículo 39 del reglamento, al Presidente y a la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en el debate.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Jackson (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los otros miembros de la delegación, ocupan sus asientos en la mesa del Consejo.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo también informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta de fecha 17 de diciembre, de los representantes de Kenia, Mauritania y la República Unida del Camerún [S/11580]. Esta carta contiene un pedido de que el Consejo extienda de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional una invitación al Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la South West Africa People's Organization (SWAPO). Si no escucho objeciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en extender esta invitación y, por lo tanto, invito al Sr. Mueshihange a ocupar el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo. Oportunamente le invitaré a formular su declaración.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshihange ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta reunión del Consejo de Seguridad ha sido convocada de conformidad con el pedido que figura en la carta de fecha 13 de diciembre, dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Alto Volta en nombre del Grupo de Estados Africanos [S/11575]. A este respecto, el Consejo también

ha recibido una carta del Secretario General, de fecha 13 de diciembre [S/11576], en la que se señala a la atención la resolución 3295 (XXIX) de la Asamblea General, del 13 de diciembre de 1974, relativa a la cuestión de Namibia. En la sección II de esa resolución, la Asamblea General:

«Insta al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente con el objeto de adoptar sin demora medidas eficaces, de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a Namibia, para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.»

7. Además, quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/11579, que contiene un proyecto de resolución patrocinado por Kenia, Mauritania y la República Unida del Camerún. Durante las consultas celebradas sobre esta cuestión, se expresó el deseo común de que el Consejo proceda a votar el proyecto de resolución antes de escuchar declaraciones.

8. Por consiguiente, si ningún miembro desea hacer uso de la palabra en este momento y no escucho objeciones, pondré a votación el proyecto de resolución S/11579.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.*

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador de la lista es el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Embajador Jackson, a quien invito a formular su declaración.

10. Sr. JACKSON (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia): Señor Presidente, es un gran privilegio para mí, como Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, hablar en este debate del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, y deseo agradecer a los miembros de este órgano que me hayan permitido hacerlo. Intervenir en este debate en momentos en que usted, un distinguido hijo de Australia, ocupa la Presidencia durante este mes, constituye un gran honor. Es muy significativo que, al final de este término de Australia en el Consejo de Seguridad, sea usted —cuya sabiduría, paciencia, tacto y dedicación son tan bien conocidos— quien dirija las deliberaciones sobre tan importante cuestión.

11. Hace 14 años un ex Primer Ministro británico, durante una visita a Ciudad de El Cabo, habló en términos apocalípticos de «los vientos de cambio que barrían al África». En verdad, durante algún tiempo, después de eso, los vientos de cambio soplaron por toda el África llevando a la gran mayoría de países que entonces se encontraban bajo la dominación colonial la independencia y su calidad de Miembros de las Naciones Unidas. Estos acontecimientos suscitaban la esperanza de que el colonialismo quedaría rápidamente erradicado de ese continente. Sin embargo, todavía no se ha cumplido puesto que una zona de colonialismo, basada en el mito de la superioridad racial y apoyada activamente por algunos miembros de la comunidad internacio-

nal se afianzó en especial en el África meridional, zona que ha proporcionado y continúa proporcionando un ilusorio cordón sanitario para la supremacía blanca.

12. Durante un tiempo pareció que los vientos de cambio habían perdido su impulso. Quienes, entre nosotros, anhelaban la libertad y trabajaban por ella, propugnando vigorosamente un rápido fin del colonialismo, comenzaron una larga vigilia. Una de las lecciones que nos enseña la historia es que el pueblo que se encuentra bajo el yugo colonial siempre se subleva contra la tiranía. Esto ocurre en la mayoría de los casos y así fue y es hoy en día en el África meridional.

13. A medida que se consolidaba el eje Pretoria-Salisbury-Lisboa, también intensificaban su lucha por la libertad los movimientos de liberación, inflamados por la justicia de su causa y alentados por el apoyo positivo que recibían, en las Naciones Unidas y fuera de ellas, de la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional.

14. El éxito de estos esfuerzos combinados ha conducido a una situación en que podemos realizar esas esperanzas —que algunos han defraudado— de libertad en toda el África. Guinea-Bissau es ahora Miembro de esta Organización, y en Mozambique, Angola, Santo Tomé y Príncipe, y Zimbabue, el ritmo de la descolonización se ha acelerado visiblemente. Ahora, por una ironía histórica, esos «vientos de cambio» están soplando duramente sobre el dominio de ese infeliz país, respecto al cual, algunos pueden decir en forma un tanto inesperada, el Sr. Harold MacMillan habló tan proféticamente.

15. Hace seis semanas, el Consejo realizó un histórico debate sobre las relaciones futuras entre Sudáfrica y las Naciones Unidas. El Consejo, como todos saben, no adoptó ninguna decisión, pero sigue examinando el asunto. En el curso de ese debate, la reprobable conducta de Sudáfrica con respecto a Namibia fue expuesta en forma amplia. Las medidas brutalmente represivas, la eliminación sistemática de las más elementales libertades políticas, la completa negativa de los derechos fundamentales, la implacable explotación de los recursos naturales, en otras palabras, la constante campaña de terror, intimidación y represión, basada en conceptos grotescos de racismo, característica del comportamiento de la camarilla de Pretoria que opera en Namibia, fueron catalogadas plenamente en la condena de Sudáfrica que se manifestó en octubre en esta sala. Sudáfrica continúa este curso de acción, en desafío abierto, flagrante y perverso de la Carta de las Naciones Unidas, de sus resoluciones y decisiones y del derecho internacional. Esta conducta desdeñosa representa un ultraje para la conciencia de la abrumadora mayoría de la humanidad.

16. La cuestión de Namibia es una cuestión a la que las Naciones Unidas han prestado una atención prolongada y especial, y los largos antecedentes del desafío persistente de Sudáfrica a todos nuestros esfuerzos son clarísimos.

17. Desde el establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de Namibia en muchas oportunidades. Ya en 1968, cuando se aprobó unánimemente la resolución 246 (1968), el Consejo hizo un llamamiento a Sudáfrica

<sup>1</sup> Véase resolución 366 (1974).

para que tomara ciertas medidas específicas con relación a Namibia, y decidió que

«en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de gestiones o medidas efectivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas».

18. En 1969, por su resolución 264 (1969), el Consejo de Seguridad instó al Gobierno de Sudáfrica «a que retire inmediatamente su administración del Territorio». Y, una vez más, decidió reunirse inmediatamente en caso de que Sudáfrica no cumpliera las disposiciones de la resolución. Más tarde, ese mismo año, por resolución 269 (1969), el Consejo condenó a Sudáfrica por su negativa a cumplir la resolución 264 (1969), y reiteró su llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que retirara inmediatamente su administración de Namibia y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969. El Consejo indicó, una vez más, su intención de reunirse inmediatamente si Sudáfrica no aplicaba las disposiciones de la resolución.

19. En enero de 1970, en su 1529a. sesión, el Consejo de Seguridad tomó otras decisiones sobre Namibia [resolución 276 (1970)]. El Gobierno de Sudáfrica fue firmemente condenado por su negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia: la presencia continuada de las autoridades sudafricanas fue declarada nuevamente ilegal; y la actitud desafiante del Gobierno de Sudáfrica hacia las decisiones del Consejo se consideró que socavaba la autoridad de las Naciones Unidas. Más tarde, ese mismo año, en julio [resolución 283 (1970)], el Consejo tomó nota con gran preocupación de la flagrante y continuada negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad que pedían la retirada inmediata de Sudáfrica del Territorio, y el Consejo convino en continuar estudiando activamente la cuestión. En la 1550a. sesión, el Consejo de Seguridad, en su resolución 284 (1970), sometió la siguiente pregunta a la Corte Internacional de Justicia, para obtener su opinión consultiva:

«¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?»

20. Todos conocemos los términos de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 21 de junio de 1971<sup>2</sup>, y el categórico y completo rechazo de Sudáfrica. Sin embargo, cuando el Consejo de Seguridad volvió a considerar el asunto en octubre de 1971 aprobó la resolución 301 (1971), que condenó todas las medidas del Gobierno de Sudáfrica destinadas a destruir la unidad e integridad territorial de Namibia. Una vez más hizo un llamamiento a Sudáfrica para que se retirara del Territorio, y declaró que

«toda nueva negativa del Gobierno sudafricano a retirarse de Namibia podría crear condiciones perjudiciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región».

<sup>2</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

21. La cuestión de Namibia fue examinada después por el Consejo de Seguridad en sus históricas reuniones de Addis-Abeba, en 1972. En dichas reuniones se aprobaron dos resoluciones, la 309 (1972) y la 310 (1972). La primera, entre otras cosas, reafirmó la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia e invitó al Secretario General a que

«inicie ... contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia ... ejercite su derecho a la libre determinación y a la independencia».

22. En la segunda resolución, el Consejo de Seguridad condenó nuevamente, con firmeza, la negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia; declaró otra vez que la actitud desafiante de Sudáfrica hacia las resoluciones del Consejo socavaba la autoridad de las Naciones Unidas; reiteró su opinión de que la ocupación continuada de Namibia por el Gobierno de Sudáfrica creaba condiciones perjudiciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región; una vez más pidió a Sudáfrica que se retirara de Namibia, y, cosa muy importante, después de un período de varios años, nuevamente decidió que

«en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para determinar medidas o pasos efectivos, de acuerdo con los Capítulos pertinentes de la Carta, para garantizar la pronta y plena aplicación de la presente resolución».

23. Son bien conocidos los resultados de los esfuerzos del Secretario General. Como muchos lo anticiparon, el diálogo con Sudáfrica fue un diálogo con un sordo. Por lo tanto, no resultó sorprendente que el Consejo de Seguridad el 11 de diciembre de 1973, sobre la base del informe del Secretario General, decidiera, por resolución 342 (1973), discontinuar los contactos que se habían iniciado anteriormente. Es esta, entonces, la primera oportunidad en un año en que el Consejo considera la cuestión de Namibia.

24. Tres factores principales permitieron esperar resultados de nuestros debates: los antecedentes de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad a lo largo de los años, los debates del Consejo de hace dos meses en lo que se refiere a Namibia y los recientes acontecimientos en el Africa meridional.

25. Intenté antes hacer una reseña de las decisiones del Consejo de Seguridad con respecto a Namibia, desde 1968 a 1973. Creo que la conclusión ineludible es que Sudáfrica ha desafiado con desprecio la autoridad del Consejo.

26. Como consecuencia, muchos de los que analicen estos antecedentes afirmarían que el Consejo de Seguridad, ahora más que nunca, debiera tomar aquellas «medidas eficaces» acerca de las cuales tanto se habló en el pasado. Porque ellos creen que Sudáfrica debe ser obligada a cumplir las decisiones del Consejo, a demostrar respeto y reconocimiento por el mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a acatar el evidente anhelo de la Asamblea General. El Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana, al dirigirse a la Asamblea General a comienzos del actual

período de sesiones<sup>3</sup>, reflejó los sentimientos al respecto cuando declaró:

«ha llegado el momento de que por medio del Consejo de Seguridad se adopten las medidas necesarias para lograr que se ponga término a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica de una manera rápida e irrevocable».

27. La actitud desafiante de Sudáfrica frente a este Consejo, frente al Consejo para Namibia, frente a la Asamblea General e, indudablemente, frente a la opinión pública mundial son asuntos de conocimiento público. Debemos reconocer sin embargo que cuando se la somete a una intensa presión internacional, Sudáfrica siempre responde con alguna artimaña. Recordemos que cuando el Consejo pidió la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, Sudáfrica propuso un referéndum; cuando la Corte Internacional de Justicia confirmó la ilegalidad de la presencia sudafricana en Namibia, Sudáfrica propuso discusiones con el Secretario General; cuando se enfrentó con la posibilidad de expulsión hace sólo dos meses, Sudáfrica propuso falsas discusiones constitucionales entre los denominados grupos étnicos. Debe observarse que uno de los grupos estaba compuesto totalmente por blancos, prescindiendo de sus orígenes nacionales. Recientemente, los voceros de los racistas en Sudáfrica difundieron, en su acostumbrada forma engañosa, el concepto de que la etapa de libre determinación para el pueblo de Namibia podría alcanzarse en mucho menos tiempo que los diez años anteriormente previstos.

28. Los antecedentes del trato sudafricano al pueblo de Namibia durante más de 50 años, y su desprecio por el Consejo y por las opiniones de la gran mayoría de los pueblos del mundo, no es sino lo que podría justamente llamarse chantaje blanco. Hace mucho que ha pasado el momento de poner fin a esta práctica tan contumaz.

29. Creo que hay ciertos principios y posiciones en cuanto a los cuales todos los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo. El primero y más importante es el inalienable e imprescriptible derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia y su derecho a acceder a esa independencia sobre la base de que Namibia es una unidad territorial en sí misma y por sí misma. El segundo principio es que Sudáfrica no tiene autoridad legal alguna para administrar Namibia. Sencillamente, la ocupación sudafricana del territorio es ilegal —o, como algunos dirían, ilegítima— y, como tal, debe ponerse fin. Evidentemente, el retiro de los usurpadores sudafricanos debiera haberse llevado a cabo hace mucho tiempo. El tercer principio es que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad directa en la administración del territorio, responsabilidad que ha sido confiada al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En cuarto lugar, el Consejo de Seguridad, como se evidencia en sus anteriores disposiciones, ha reconocido su propia responsabilidad específica al ayudar en la búsqueda de una solución para la cuestión de Namibia.

30. Si bien reconocemos el acuerdo sobre estos principios, debemos estar dispuestos a ir más allá de una simple reafir-

mación de ellos. En los anteriores debates sobre Namibia en el Consejo, la posición de algunos miembros permanentes no siempre ha coincidido con la de la mayoría. En esta oportunidad, no ha habido un debate anterior; pero creo que no sería inapropiado consultar las actas taquigráficas con el fin de ubicar la actual posición sobre Namibia de aquellos miembros que en octubre vetaron una propuesta que contaba con el apoyo mayoritario. Si interpreto correctamente la situación, y las posiciones adoptadas hoy parecen dar un indicio positivo, puedo esperar que en el contexto de nuevas y cambiantes realidades, el Consejo, cuando se reúna nuevamente para considerar la cuestión de Namibia como ha decidido hacerlo, llegará, si fuera necesario, a determinar unánimemente las medidas que deben tomarse para poner fin al terrible bandolerismo que Sudáfrica está cometiendo en Namibia.

31. La Carta prevé la aplicación de medidas, incluso las contenidas en el Capítulo VII y tal vez podría haber sido oportuno para haber dado indicios de que este Consejo no vacilará en aplicarlas, si fuera necesario.

32. Se habla mucho en el exterior acerca de la indiferencia y el cinismo de los pueblos con respecto a las Naciones Unidas. Creo que la naturaleza de la vigilancia que el Consejo de Seguridad mantiene en cuanto a la cuestión de Namibia puede dar al Consejo la oportunidad de disipar esos temores. El pueblo de Namibia y los pueblos del mundo nos miran y esperan.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar al Consejo que he recibido cartas de los representantes del Alto Volta y Nigeria en las que solicitan que se los invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional. Según la práctica usual, me propongo, con el asentimiento del Consejo, invitar a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto. En vista del limitado número de asientos disponibles en la mesa del Consejo, pido a los representantes mencionados que ocupen los lugares reservados para ellos en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán invitados a sentarse a la mesa del Consejo cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, los señores Yao (Alto Volta) y Ogbu (Nigeria) ocupan los lugares reservados para ellos en la sala del Consejo.*

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante del Alto Volta es el próximo orador y lo invito a ocupar un lugar en la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

35. Sr. YAO (Alto Volta) (*interpretación del francés*): Los azares del orden alfabético automático, para utilizar una expresión que está ahora de moda en la Organización, me han dado el honor de representar al Grupo de Estados Africanos ante este Consejo. Nuestro Grupo me ha encargado ante todo de expresarle, Sr. Presidente, nuestra profunda gratitud y, por su digno intermedio, a todos los miembros del Consejo, por haberme autorizado a hablar aquí en su nombre. En segundo lugar, nuestro Grupo me ha pedido felicitarlo y expresarle cuánto nos satisface verlo presidir

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones plenarias, 2249a. sesión.

el Consejo de Seguridad. Su talento personal, su larga experiencia en asuntos internacionales y la clara posición de su país en lo que concierne a los problemas del África meridional serán de gran utilidad para todos en el debate que se abre hoy sobre la cuestión de Namibia o, más exactamente, sobre el problema de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

36. Este problema no es ciertamente nuevo para los miembros del Consejo. En cierto sentido, es incluso más antiguo que el Consejo mismo. Pero no tenemos la menor intención de hacer en este Consejo la historia de Namibia, tan dolorosa, aunque en algunos momentos quizás sea necesario realizar ciertas alusiones históricas.

37. La cuestión que vamos a discutir en realidad es muy clara y precisa. El 13 de diciembre pasado la Asamblea General aprobó la resolución 3295 (XXIX) sobre la cuestión de Namibia. En la sección II de esta resolución se dice:

«Insta al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente con el objeto de adoptar sin demora medidas eficaces, de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a Namibia, para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.»

En resumen, se trata de que el Consejo encuentre los medios para terminar con la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.

38. Como recordarán todos los miembros del Consejo, esta ocupación ilegal dura desde hace más de ocho años. En efecto, el 27 de octubre de 1966 la Asamblea General, mediante su resolución 2145 (XXI), puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia, colocándolo a partir de ese momento bajo la responsabilidad directa de la Organización. Esta decisión no se tomó a la ligera. El mandato de Sudáfrica sobre Namibia, llamada en aquella época África Sudoccidental, llevaba 46 años, o sea desde 1920 a 1966. Desde el comienzo de ese período Sudáfrica administró el territorio en contradicción flagrante con los principios y objetivos del Mandato, que hacían del bienestar y el desarrollo de la población del territorio «una misión sagrada de civilización» según la expresión de la época.

39. A pesar de las críticas y las condenas de la Sociedad de las Naciones, Sudáfrica estableció sus leyes y reglamentos discriminatorios y manifestó veleidades anexionistas. Aunque Miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, se negó a reconocer la autoridad de la Organización sobre el Territorio y a colocarlo bajo el régimen de fideicomiso. Más aún, ignoró simplemente todos los objetivos y principios del régimen de tutela establecidos por la Carta, de la que fue, no obstante, uno de los primeros firmantes. Desde la entrada en vigor de la Carta y hasta 1966, o sea durante veinte años, el régimen minoritario y racista de Sudáfrica administró el Territorio del África Sudoccidental en violación permanente de los Artículos 73, 74 y 76 de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

40. Durante todo este período, la Organización no ahorró ningún esfuerzo a fin de que Sudáfrica siguiera el camino de la razón. Resoluciones, comités especiales, misiones, nego-

ciaciones, opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, nada sirvió para nada. Todo esto se enfrentó con un mar de arrogancia y menosprecio. Con una obstinación sádica, aprovechándose de esta debilidad fundamental de la Organización, constituida por la ausencia de un mecanismo coercitivo real y consciente sencillamente de la repugnancia de los Estados más influyentes a recurrir a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, Sudáfrica estableció en el Territorio la terrible noche del *apartheid* y realizó diversas tentativas para anexionar todo o por lo menos una parte del Territorio. En lo que se refiere a los habitantes, cuyo bienestar material y moral y progreso social constituían una «misión sagrada» para el Gobierno sudafricano, sólo tenían su cuota diaria de represión y explotación.

41. Ante este estado de cosas, la Asamblea adoptó en 1966 la histórica decisión de terminar el Mandato de Sudáfrica sobre el África Sudoccidental, que fue colocada bajo la responsabilidad directa de la Organización. Esta decisión fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del 21 de junio de 1971, que hacía obligatoria la retirada de Sudáfrica de Namibia.

42. La decisión de la Asamblea General, rechazada nuevamente con menosprecio por Sudáfrica, fue seguida por otros esfuerzos de la Organización a fin de llegar a una retirada pacífica de la administración sudafricana y asegurar el traspaso del poder al pueblo del África Sudoccidental por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, que en 1968 pasó a ser el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

43. En el informe de este Consejo al vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se dice que:

«Desde que la Asamblea General, por su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, dio por terminado el derecho de Sudáfrica a administrar Namibia y decidió que las Naciones Unidas asumieran a partir de ese momento la responsabilidad directa por el país, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron no menos de 37 resoluciones sobre la cuestión de Namibia»<sup>4</sup>.

44. Todas las exhortaciones hechas a Sudáfrica en esas resoluciones han sido letra muerta. A causa de la intransigencia y la mala fe de las autoridades sudafricanas, la misión confiada al Secretario General por la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad fue un fracaso y el Consejo decidió en 1973 [resolución 342 (1973)] no realizar más esfuerzos sobre la base de esta resolución. Es así como cada vez se ha hecho más claro que a pesar de los esfuerzos de nuestra Organización para llegar a una solución pacífica, la política de Sudáfrica, en lo que respecta a Namibia, no ha evolucionado en un sentido favorable hacia un acuerdo con la Organización, ni en un sentido conforme con los principios del régimen de tutela.

45. En efecto, cada día que nace sobre Namibia, es un nuevo día de sufrimiento para el pueblo namibiano. La situación política general se empeora a diario. El régimen racista y minoritario aplica con el mayor rigor su vergonzosa política de *apartheid*, apoyándose en un arsenal legislativo que constituye la negación misma de la Declaración

<sup>4</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. I, párr. 196.

Universal de Derechos Humanos. La ley de sabotaje, la ley de terrorismo, la ley de inmoralidad, etc., lo mismo que el sistema de los salvoconductos, constituyen los principales pretextos para detenciones masivas y arbitrarias y los simulacros escandalosos de procesos políticos.

46. El régimen minoritario y racista incluso ha llevado la barbaria hasta infligir tratamientos degradantes como la flagelación pública. Las torturas y humillaciones de todo tipo son una práctica corriente en las prisiones. En este sistema general de represión, incluso las personalidades eclesiásticas y de la prensa se ven sometidas a él. Perseguidos y explotados en su propio país, muchos namibianos se ven obligados a exiliarse. Por otra parte, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas a este respecto, Sudáfrica intenta fragmentar el territorio en diversos territorios patrios, esperando así que fracasen los sentimientos unitarios de los nacionalistas, cuyo objetivo es construir una Namibia libre y unida. La mayor y más rica parte del Territorio está reservada a los blancos, mientras que los negros y otras personas de color, que constituyen la mayoría de la población, se ven confinados a vivir miserablemente en esos territorios patrios áridos y condenados a una vida miserable en una economía de subsistencia.

47. Podría continuar durante mucho tiempo describiendo las condiciones inhumanas en que vive el pueblo de Namibia, pero sería un ejercicio superfluo porque todos los miembros del Consejo conocen ciertamente lo que allí ocurre. Hay abundantes documentos sobre esta cuestión. Mencionaré únicamente los excelentes informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los informes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. También existen testimonios vivos. Diversos peticionarios han descrito con todo detalle la vida cotidiana de los namibianos. Valerosos militantes de la SWAPO en numerosas ocasiones han hecho declaraciones ante los Miembros de la Organización y diversos órganos de las Naciones Unidas. La resistencia del pueblo namibiano, organizada y dirigida por la SWAPO, constituye el hecho más destacado de la situación en Namibia. El Grupo de Estados Africanos desea, por mi intermedio, celebrar una vez más el combate heroico del pueblo namibiano que dirige la SWAPO, representante auténtico de las aspiraciones de su pueblo.

48. El Grupo de Estados Africanos no ha venido hoy aquí a entablar controversias o polémicas. Al solicitar la reunión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia espera solamente que el Consejo pueda adoptar medidas para poner fin a la situación explosiva existente en Namibia. A menudo se ha acusado a nuestro Grupo de intransigencia, aun de ser irrealista. No hemos venido aquí a pedir al Consejo lo imposible. Lo que pedimos es que el Consejo utilice su influencia, y en particular la de sus miembros permanentes que tienen relaciones con Sudáfrica, a fin de obligar a ésta a que se retire de Namibia.

49. Una promesa solemne de Sudáfrica a este respecto sería alentadora. Para establecer una atmósfera de confianza propicia a la negociación, Sudáfrica tendría que adoptar medidas transitorias como la liberación de prisioneros, la

eliminación del sistema del *apartheid* y el otorgamiento del permiso a los exiliados para que vuelvan a su país.

50. La situación en el Africa meridional evoluciona constantemente. El nuevo Portugal, que renunció a su política ciega de los últimos años, ha tomado el camino de la descolonización, con gran satisfacción de la comunidad internacional y, en particular, de los Estados africanos. Las noticias que nos llegan de Zimbabwe nos hacen abrigar la esperanza de que muy pronto habrá cambios nuevos e importantes. En esta atmósfera de renovación y esperanza, el desafío que Sudáfrica lanza a la Organización no puede continuar indefinidamente sin encontrar respuesta. El Consejo de Seguridad debe hacer todo lo posible para conseguir que la balanza se incline a favor de la libertad y la justicia y evitar así que continúe corriendo la sangre inútilmente. El Consejo se encuentra ante el famoso dilema de la rama de olivo y el fusil. En Mogadiscio, nuestros jefes de Estado decidieron pedir al Consejo que tratara de lograr que Sudáfrica entrase en el camino de la razón para evitar el desencadenamiento de la violencia que amenaza a esa región.

51. El Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz, debe adoptar las medidas necesarias para evitar a las generaciones presentes y futuras del Africa meridional, y en particular de Namibia, el flagelo de la guerra.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Nigeria, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

53. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, usted está presidiendo esta reunión, que consideramos trascendental. Observámos que el proyecto de resolución que iba a examinar el Consejo ha sido aprobado por unanimidad, indicio de que el Consejo se ocupa seriamente de este problema y está ansioso de contribuir positivamente a la solución de la situación de Namibia. La experiencia de usted en los asuntos internacionales es bien conocida y el compromiso contraído por su país y su Gobierno con respecto a la causa de la libertad se aprecia y se acoge con sumo agrado.

54. El Consejo de Seguridad se está reuniendo nuevamente para examinar la situación en Namibia. Mientras las Naciones Unidas aguardan el logro de la autonomía y la independencia de todos los territorios colocados bajo mandato después de la primera guerra mundial, el problema de Namibia aún no se ha resuelto.

55. Sudáfrica, que obtuvo el Mandato después de la promesa solemne de fomentar el bienestar de sus habitantes, ha violado flagrantemente sus obligaciones y ha continuado su ocupación ilegal incluso después de que el Mandato fue terminado por la comunidad internacional. Sigue sus maniobras para desmembrar el territorio y tratarlo según su ideología del *apartheid* y los intereses de la minoría blanca que representa.

56. Las Naciones Unidas, que han asumido la responsabilidad por el pueblo de Namibia, tienen el deber sagrado de permitir a éste que logre la libre determinación y la independencia sin ninguna transacción ni demora. Esta cuestión



debe ser examinada muy seriamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como por todos los Estados Miembros fieles a los principios de la Carta.

57. Como primera medida y tal como se lo pidió la Asamblea General, el Consejo de Seguridad debería adoptar medidas eficaces para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica para que las Naciones Unidas puedan ayudar al pueblo de Namibia a que ejerza su derecho a la libre determinación e independencia.

58. Hace más de un año el Consejo de Seguridad examinó la situación de Namibia a la luz de los informes del Secretario General sobre los resultados del mandato que le confió el Consejo de Seguridad para encontrar los medios con miras a establecer

«... las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas» [resolución 309 (1972)].

59. Los contactos del Secretario General con el régimen sudafricano en 1972-1973 demostraron claramente que ese régimen no estaba dispuesto a responder positivamente al enfoque conciliador de las Naciones Unidas. Esos contactos demostraron que el régimen sudafricano no estaba dispuesto a aceptar los principios básicos establecidos por el Consejo de Seguridad para resolver la situación. En cambio, ese régimen intentó utilizar los contactos para engañar al mundo y consolidar el *apartheid* en Namibia. Llevó a cabo el establecimiento de bantustanes y la deportación por la fuerza de las poblaciones, para destruir la unidad de Namibia. Contrariamente a las seguridades que dio al Secretario General y a sus representantes, comenzó una represión brutal contra todos aquellos que exigían el retiro de la administración sudafricana y el derecho a la libre determinación e independencia para Namibia en su totalidad.

60. Como resultado de ello, el Consejo de Seguridad decidió unánimemente, en su resolución 342 (1973), de 11 de diciembre de 1973, descontinuar el Mandato del Secretario General conferido en la resolución 309 (1972) y le pidió que mantuviera plenamente informado al Consejo acerca de cualquier nuevo acontecimiento con respecto a la cuestión de Namibia.

61. En sus diversas resoluciones, las Naciones Unidas han echado claramente las bases de una solución para el problema de Namibia. Esas bases son las siguientes:

Primero, la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal, y Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente su administración de Namibia y poner así fin a su ocupación ilegal del territorio. No puede siquiera considerarse que el régimen sudafricano determine los medios por los que el pueblo de Namibia ejercería su derecho a la libre determinación y la independencia.

Segundo, el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia es inalienable e imprescriptible. Debe permitírsele que, con toda libertad y con respeto estricto de los principios de la igualdad humana, ejerza su derecho a la libre determinación y la independen-

cia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y bajo los auspicios de la Organización.

Tercero, no puede someterse a condición alguna el principio de la unidad nacional e integridad territorial de Namibia. Debe ponerse fin al establecimiento de bantustanes y a la deportación por la fuerza del pueblo de Namibia de sus hogares.

En el año transcurrido desde la aprobación de la resolución 342 (1973), el régimen sudafricano no ha dado ningún indicio positivo de que esté dispuesto a acatar estos principios.

62. El representante sudafricano, en su declaración formulada el 24 de octubre ante el Consejo de Seguridad durante el debate acerca de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica [1800a. sesión], trató nuevamente de engañar al Consejo. Quisiera decir que tomamos nota de la declaración de que el régimen sudafricano reconoce que el Territorio tiene una condición jurídica internacional separada, que el régimen no tiene ningún designio sobre el Territorio y que corresponde a los propios habitantes del Territorio decidir su porvenir. Sin embargo, debo apresurarme a añadir a este respecto que negamos que el régimen sudafricano tenga derecho alguno a decidir que Namibia no es una nación sino que está constituida por muchos pueblos, según la conveniencia y los caprichos de ese régimen. Debemos condenar todo intento de ese régimen por dividir el territorio y su pueblo.

63. El Sr. Botha agregó que aquellos que abandonaron el Territorio pueden regresar para participar en las elecciones y negociaciones con tal de que lo hagan pacíficamente, y que pueden abogar por cualquier cambio constitucional que deseen dentro de las exigencias de «la ley y el orden». Sabemos muy bien en qué tipo de elecciones está pensando el régimen sudafricano, y qué clase de «ley y orden» trata de mantener.

64. Con flagrante desafío de las Naciones Unidas, ese régimen nuevamente está haciendo planes para realizar elecciones en el bantustán de Ovambolandia, donde las últimas elecciones fueron boicoteadas por el 98,4% del pueblo. Sigue aplicando leyes restrictivas que niegan toda libertad a los namibianos, incluyendo la infame *Suppression of Communism Act* y la *Terrorism Act*, así como los decretos de emergencia. Nadie puede siquiera celebrar una reunión sin permiso de las autoridades. Centenares de personas han huido recientemente del Territorio debido a los azotes, la tortura y las detenciones.

65. En tales condiciones, el régimen sudafricano quiere celebrar elecciones para bancas en una llamada asamblea legislativa, que carece prácticamente de todo poder, establecida en un bantustán creado para dividir al Territorio. Funcionarios sudafricanos incluso han manifestado claramente que tienen la intención de desmenbrar el Territorio después de estas supuestas elecciones.

66. El Sr. Botha se quejó de que algunos Miembros de las Naciones Unidas esperaban que Sudáfrica transigiera en todo sin que las Naciones Unidas cedieran en nada. Esa declaración pone de manifiesto la mentalidad actual del régimen sudafricano. No parece poder darse cuenta de que los derechos del pueblo de Namibia son inalienables y que no

puede haber tratos ni transacciones con respecto a esos derechos.

67. El régimen sudafricano ha violado la misión sagrada que le fue confiada por el mundo. Ahora quiere que las Naciones Unidas traicionen la misión sagrada que han asumido.

68. Quisiéramos subrayar que las Naciones Unidas pueden discutir las modalidades encaminadas a permitir que los namibianos obtengan sus derechos, dentro del contexto de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; pero no pueden nunca hacer concesiones en relación con los principios. No pueden jamás permitir que el régimen sudafricano fiscalice el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Namibia, al que tanto tiempo ha oprimido en violación de sus deberes sagrados.

69. Los acontecimientos ocurridos en Namibia durante el año pasado, tal como han sido comunicados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y por el Comité Especial de descolonización<sup>5</sup>, anulan los esfuerzos del régimen sudafricano por inducir a error al mundo. Tan sólo hace algunos meses, en junio de 1974, anunció que había enviado su ejército a la Faja de Caprivi, en desafío del mundo. Ha recurrido a una intensificación de la represión en Namibia, de modo que centenares de personas huyeron del Territorio. No ha adoptado ninguna medida para poner fin a la forma brutal en que se azota a los dirigentes del pueblo por orden de los jefes títeres, pese al horror y la indignación expresados por la comunidad mundial.

70. Varios dirigentes de la SWAPO y de su Liga Juvenil han sido detenidos y mantenidos en aislamiento durante muchos meses. Varios han sido condenados a largas penas de cárcel por pedir la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Uno de ellos, el Sr. Komati, un joven de 22 años, estuvo detenido durante 132 días en celdas solitarias sin que se le hicieran cargos, y luego se le acusó de garabatear lemas políticos en la pared de su celda con una cuchara.

71. En lugar de señales de conciliación, ha habido un aumento del número de prisioneros políticos y de la persecución de todos aquellos que buscan una verdadera libertad para Namibia. Nos preocupan mucho las informaciones de que algunos de los prisioneros están gravemente enfermos. Ayer hice un llamamiento al respecto en la sesión plenaria de la Asamblea General<sup>6</sup>, y lo reitero hoy aquí.

72. En nuestra opinión, el Consejo no puede sino exigir que Sudáfrica se retire de Namibia y adoptar las medidas apropiadas en virtud de la Carta para obligarla a que así lo haga. Estas medidas están claramente señaladas en anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y en la reciente resolución de la Asamblea General [resolución 3295 (XXIX)]. Confiamos en que todos los Estados Miembros prestarán su plena cooperación para la aplicación de tales medidas.

<sup>5</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones plenarias, 23 20a. sesión.

73. Quisiéramos formular un llamamiento especial a los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los otros países que han seguido manteniendo relaciones con el régimen sudafricano, para que colaboren en este sentido. En realidad, tienen una responsabilidad especial. Debido a su colaboración pasada, el régimen sudafricano ha podido resistir y desafiar a las Naciones Unidas, oprimir al pueblo de Namibia y explotar los recursos del Territorio. Les pedimos que pongan fin a esta colaboración y que ejerzan toda su influencia, no sólo en interés del pueblo de Namibia sino en el de las propias Naciones Unidas.

74. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que a comienzos de nuestra reunión decidimos, de conformidad con la solicitud de los representantes de Kenia, Mauritania y la República Unida del Camerún, enviar una invitación al Sr. Mueshihange de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional. En conformidad con tal decisión, invito ahora al Sr. Mueshihange a que ocupe un asiento a la mesa del Consejo y haga su declaración.

75. Sr. MUESHIHANGE (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, antes de referirme al tema que se está considerando quisiera, en nombre de nuestro movimiento nacional así como en el del valeroso pueblo de Namibia, expresar a usted y, por su intermedio, a los miembros del Consejo, nuestro más sincero agradecimiento por habernos proporcionado esta oportunidad de dirigirnos, una vez más, a este órgano de las Naciones Unidas.

76. El Consejo de Seguridad se encuentra de nuevo frente al problema de Namibia. Ciertamente, es este un trágico problema que ha estado a consideración de las Naciones Unidas durante los últimos 28 años, sin que se le encontrara solución. Conforme pasan los días y los años, este problema va de mal en peor. Hoy la situación en Namibia es sumamente crítica y, en nuestra opinión, constituye no sólo una amenaza para el bienestar de todos los que se encuentran en el África meridional, sino también para la paz y la seguridad internacionales.

77. Durante los últimos 28 años, la historia trágica y brutal de nuestra querida patria y los sufrimientos cotidianos de nuestro pueblo fueron presentados repetidas veces ante los distintos órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. Sin embargo, hoy Namibia continúa aún siendo la colonia más explotada y nuestro pueblo, el más oprimido y deshumanizado de todo el mundo. Se ha permitido que esta situación continuara y empeorase aún más porque aquellos que podrían oponer sus brazos y sus corazones en defensa de la libertad y la justicia no desean hacerlo, a causa de que para ellos valen más los beneficios económicos que la vida humana. De esta forma, aunque en numerosas ocasiones se han expresado preocupaciones y temores aquí y en otros sitios por parte de algunos miembros importantes de este mismo Consejo, nada se ha hecho concretamente para eliminar el colonialismo fascista y la supremacía blanca del suelo de Namibia.

78. De todas formas, nunca hemos pedido conmiseración ni tratado de inspirar lástima ante la Organización ni ante nadie. Sabemos que el precio de la libertad es el sufrimiento

y, a menudo, la pérdida de vidas humanas. Hace mucho tiempo que hemos comprometido a nuestro pueblo a fin de que utilice todos los medios a nuestra disposición para liberarnos, con la ayuda y asistencia de las Naciones Unidas y solos, si es necesario.

79. En esta ocasión, al igual que en el pasado, nos presentamos ante este órgano para reafirmar nuestra fe en los principios y la filosofía de la Carta de las Naciones Unidas. Igualmente, nos hacemos presentes para formular nuestra propia reafirmación: nuestros derechos inalienables a la libertad, a la vida y la independencia, a la existencia política como pueblo soberano y como dueños de una sola Namibia unida.

80. Tras muchos años de enfrentamiento activo y de hostilidad entre las fuerzas de la liberación nacional y las del colonialismo y el racismo en el África meridional, apoyadas y alentadas por determinados miembros poderosos de la OTAN y otros elementos, pareciera haber una perspectiva de cambios activos en el sector de la descolonización en esa región del continente africano. Los acontecimientos recientes ocurridos en los Territorios administrados por Portugal, que fueron resultado de la lucha feliz de los movimientos de liberación, han mostrado en forma definitiva que la marcha de los pueblos oprimidos y colonizados hacia la libertad y la independencia es un proceso inevitable y lógico de la historia. No hay represión ni tiranía que pueda invertir este proceso.

81. Por lo tanto, ha llegado la hora de que el régimen ilegal de Pretoria en Namibia reconozca plenamente este imperativo histórico: que Namibia será libre, al igual que Guinea-Bissau, Mozambique, Angola y otros que pronto lo serán. Todos deseamos una solución justa y pacífica de los problemas políticos de Namibia, pero no deseamos la paz a cualquier precio. No; continuaremos luchando para asegurar que Namibia logre la libertad y la independencia, como un solo país y un solo pueblo. En esto nunca cederemos. Corresponde a Vorster y sus agentes en Namibia reconocerlo así y desistirse de inmediato de realizar cualquier acto que, por acción u omisión, pueda violar o destruir la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación.

82. En este momento no quiero volver a relatar el fondo y los detalles del problema de Namibia: la represión criminal y el asesinato de nuestro pueblo bajo el sistema ilegal, brutal y tiránico de Vorster. Ya lo hemos hecho en el pasado y recientemente aquí y en otras partes. En esta ocasión, durante el actual debate del Consejo de Seguridad sobre Namibia, me pregunto seriamente y en voz alta, a la luz de la respuesta realista del nuevo Gobierno de Portugal respecto a Mozambique, Angola, Santo Tomé y Príncipe, y los acontecimientos más recientes del África meridional, si existe alguna base para esperar que el régimen ilegal de Vorster en Namibia esté dispuesto, por fin, a comprometerse a aceptar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, del 21 de junio de 1971, todo lo cual, en conjunto, constituye un documento básico de acusación en contra de Sudáfrica, en relación a Namibia, e indica el camino que debe seguir este régimen, retirándose de inmediato de nuestro país y entregando por medio de las Naciones Unidas todo el poder al pueblo namibiano.

Esto demostrará la sinceridad, buena voluntad y, ciertamente, la actitud correcta del régimen de Vorster respecto al problema de Namibia, y preparará el camino para una distensión sudafricana auténtica, que significaría la paz y la armonía para todos aquellos que han establecido su hogar en Namibia. Lo que es inaceptable para nosotros es la continua ocupación ilegítima de nuestro país y la arrogancia blanca que pretende que puede perpetuar su supremacía en el África meridional. Allí, Sudáfrica es el bastión del colonialismo y la reacción racista. Es en parte por esta razón que el régimen se encuentra excluido, por el voto mayoritario democrático, del presente período de sesiones de la Asamblea General.

83. A este respecto, corresponde a Vorster actuar apropiadamente. La cuestión que examina todavía el Consejo de Seguridad, o sea, la de las relaciones entre Sudáfrica y la Organización, en nuestra opinión comprende tres amplias esferas en las cuales el régimen de Pretoria desafía obstinadamente al derecho internacional y a la autoridad de las Naciones Unidas. La primera es la política odiosa del *apartheid* en sí misma, que se impone brutalmente como ley y política por una minoría racista a la mayoría africana indígena. No se prevé ningún cambio en esta materia. Segundo, la injerencia de Sudáfrica en los asuntos de Rhodesia mediante su presencia militar y de otro modo, contraviniendo las sanciones económicas y diplomáticas que impuso el Consejo en 1968 contra el régimen ilegal de Rhodesia. Tercero, y por último, la continua ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia, país por el cual las Naciones Unidas tienen una responsabilidad directa. En cada uno de estos casos, lo mismo que en otros, es la actitud desafiante del régimen de Pretoria y la posición recalcitrante de algunos miembros de este Consejo lo que perturba más las relaciones entre Pretoria y la Organización.

84. De este modo, si bien acogemos con beneplácito las iniciativas de las nuevas autoridades de Lisboa con respecto a los Territorios administrados por Portugal y observamos los recientes acontecimientos positivos de Zimbabwé, y aunque seguimos convencidos de que en Namibia la victoria será inevitablemente nuestra, lamentamos el hecho de que el régimen ilegal de Pretoria persista en desfigurar la integridad territorial y la unidad nacional de Namibia, a pesar de los llamamientos, recomendaciones, condenas y advertencias de la abrumadora mayoría democrática del mundo. Todos estos esfuerzos parecen haber caído en oídos sordos. Se dice: «No hay peor sordo que el que no quiere oír».

85. Lanzo un serio llamamiento a los miembros del Consejo, especialmente a aquellos a quienes Vorster y sus seguidores escuchan, para que utilicen sus buenos oficios y convengan a ese grupo criminal de que deben cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, incluso la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio de 1971. En nombre de la paz y la justicia, quizás sea necesario que los amigos y aliados de Pretoria griten en los oídos del grupo de Vorster, aunque esto pueda ser molesto para sus tímpanos. Todavía pensamos que es mejor ese método que el otro, que consiste en hacerles entrar en razón con un *staccato* de ametralladora. También nosotros hemos venido aquí con una rama de olivo en una mano y un fusil de luchador por la libertad en la otra. Corresponde al régi-

men de Pretoria y a sus protectores el decidir cuál de estos dos objetos continuará estando en nuestras manos.

86. El objetivo fundamental de nuestra lucha no es —repetito, no es— aceptar el colonialismo y la supremacía blanca, así como los bantustanes en Namibia. Más bien, es eliminar todo esto de nuestro suelo y establecer una nueva sociedad democrática gobernada por la mayoría y en la cual todos, negros, blancos y namibianos nativos y naturalizados, puedan contribuir individual y colectivamente, con toda su capacidad, al bienestar general y la prosperidad de una Namibia unida.

87. Consideramos que si el jefe racista de Sudáfrica pretende convencer al Africa negra y al mundo, en primer lugar, y sobre todo, debe aceptar sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional con respecto a Namibia y, en ese contexto, cumplir plenamente todas las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971. Esto significa que el régimen debe comprometerse a retirarse de Namibia a fin de que el pueblo del territorio pueda lograr la libertad y la independencia lo más pronto posible. Así es como debe comenzar Vorster, puesto que está claro que no tiene nada que hacer en ese lugar. Lo decimos nosotros, lo dicen las Naciones Unidas y también la Corte Internacional de Justicia.

88. El *New York Times* publica hoy un artículo en el que se dice que Vorster ha sugerido un «plan para resolver la prolongada crisis de Rhodesia». Si esto significa que Vorster ha decidido finalmente desentenderse de Rhodesia para que el pueblo de la región pueda resolver sus problemas y, de esa manera, se pueda establecer un gobierno de la mayoría, constituye un cambio que acogemos favorablemente. Sin embargo, si este no es más que otro ejemplo de la duplicidad de Vorster, o un plan siniestro para confundir la situación en el Africa meridional, entonces, por supuesto, esa actitud debe ser denunciada, condenada y rechazada. Es preciso decir sería y categóricamente a Vorster que, si desea la paz y la cooperación con el resto del Africa, debe presentar abiertamente un plan para retirarse de Namibia y otro relativo a Sudáfrica misma que, a su tiempo, establezca un gobierno de la mayoría. Entonces Sudáfrica puede esperar no sólo la buena voluntad y generosidad del resto del Africa —y, en verdad, del mundo— sino también, quizás, ser aceptada finalmente.

89. En vez de cumplir estas obligaciones y recomendaciones relativas a Namibia, el jefe racista de Sudáfrica practica la represión y la brutalidad en Namibia en contra de nuestro pueblo. Sigue haciendo advertencias y amenazas contra nuestra población y el Africa negra, tal como lo hizo recientemente en una emisión de radio, el 5 de noviembre de 1974. Dijo: «No toleraremos ninguna amenaza de violencia. El orden debe regir y será mantenido en el Africa Sudoccidental». Entonces, ¿quién usa las amenazas y la violencia? ¿No es el régimen de Vorster el que ocupa ilegalmente a Namibia? ¿No son Vorster y sus agentes en Namibia quienes proceden brutalmente, encarcelando y aun asesinando a nuestro pueblo? ¿No es el fascismo sudafricano el que viola la integridad territorial de las repúblicas africanas vecinas? ¿De quiénes trata de burlarse este grupo? No de nosotros, y esperamos que tampoco de este augustó órgano.

90. Sostenemos firmemente que el régimen ilegal de Pretoria no tiene nada que hacer en Namibia y debe ser obligado, mediante el poder colectivo de la comunidad internacional, a retirarse de allí inmediatamente. A este respecto, seguimos convencidos de que los países poderosos del Oeste deben obligar a su amigo y aliado —Sudáfrica— a aceptar las exigencias de los namibianos y de la abrumadora mayoría del mundo.

91. En conclusión, Sr. Presidente, agradecemos a usted y a sus colegas, una vez más, la oportunidad que nos han dado de dirigirnos al Consejo. Es significativo que usted, distinguido representante de un Gobierno y país, Australia, nuevo, progresista y dinámico, presida este debate. Usted tiene mucha experiencia en los asuntos diplomáticos e internacionales. Confiamos en que su experiencia y dedicación personal a los principios de la Carta de las Naciones Unidas garantizarán que, por fin, se haga justicia a Namibia y a los namibianos.

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Marruecos, al que invito a ocupar un asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

93. Sr. ZAÏMI (Marruecos) (*interpretación del francés*): El Sr. Slaoui, representante de Marruecos, tenía la intención de participar personalmente en este debate, pero se vio precisado a volver con urgencia a Rabat, para realizar ciertas consultas. Me encargó que diera lectura a la siguiente declaración.

94. Mi delegación, que toma la palabra hoy ante el Consejo de Seguridad en nombre del Grupo de Estados Arabes y del Reino de Marruecos, quisiera ante todo expresarle a usted, Sr. Presidente, así como a los honorables miembros del Consejo, su profunda gratitud por haberme permitido participar en este debate sobre el crucial problema de Namibia.

95. Han transcurrido 29 años desde que las Naciones Unidas comenzaron a ocuparse de este problema, sin lograr jamás ningún progreso auténtico, es decir, sin que nuestra Organización haya obtenido del Gobierno de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el territorio namibiano, la menor promesa de evacuarlo. La cuestión de Namibia no es nueva y no tengo la intención de detenerme largamente sobre sus diversos aspectos. Sin embargo, no sería inútil recordar brevemente algunos hechos que podrían servirnos de jalones en nuestro camino.

96. Quisiera recordar, por ejemplo, que desde el primer período de sesiones de la Asamblea General, el Gobierno de Sudáfrica se atrevió a pedir la integración de Namibia a su propio territorio. Este hecho constituye, por sí solo, un reconocimiento implícito y claro de la competencia de las Naciones Unidas en la materia. Pero, esta sorprendente solitud fue rechazada, con todo derecho, por la Asamblea General, y Sudáfrica fue invitada a transferir la administración fiduciaria de Namibia a nuestra Organización. Se utilizaron todos los medios pacíficos —pero en vano— para llegar, con el Gobierno sudafricano, a una solución que permitiera al pueblo namibiano ejercer su derecho a la autodeterminación e independencia.

97. A partir de su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica y colocó el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, creado posteriormente, fue encargado de administrar el Territorio a la espera de su emancipación. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia confirmó, el 21 de junio de 1971, el mandato del Consejo de Seguridad y apoyó sin reservas lo atinado de la decisión de la Asamblea General de poner fin al Mandato de Sudáfrica y asumir la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia.

98. La breve reseña histórica respecto a esta cuestión que nos preocupa a todos era necesaria, aunque no fuera más que para mostrar que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados durante decenas de años por la Organización, especialmente por el Consejo de Seguridad, Sudáfrica siempre se negó a colaborar en lo más mínimo con las Naciones Unidas para llegar a una solución antes de permitir al pueblo namibiano ejercer libremente su derecho a la autodeterminación y a la independencia.

99. Sin embargo, después de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, Sudáfrica aceptó, por primera vez, que el Secretario General fuese a Namibia. Ello hizo nacer en nosotros un rayo de esperanza, pues pensamos que por fin Sudáfrica entablaría un diálogo con las Naciones Unidas a este respecto. Pensamos, con cierta desconfianza, que esta puerta abierta al diálogo podría constituir un cambio de actitud de parte del régimen de Pretoria. No obstante, este rayo de esperanza, esta ilusión, duró muy poco. Las conversaciones que tuvieron el Secretario General y su Representante con Sudáfrica, terminaron y el Consejo de Seguridad debió adoptar, el 11 de diciembre de 1973, la resolución 342 (1973), por la cual decidió descontinuar esfuerzos adicionales sobre la base de la resolución 309 (1972).

100. Corresponde exclusivamente a Sudáfrica la responsabilidad por esta situación, pues una vez más ha dado muestras de una evidente mala fe. En efecto, se vio claramente que el régimen racista de Pretoria había utilizado los contactos con las Naciones Unidas con fines de política interior, para tratar de salir de su aislamiento y para exponer su propio concepto de la autodeterminación, concepto cuyo objetivo sigue siendo la dominación del pueblo namibiano y la perpetuación de la ocupación ilegal del territorio internacional de Namibia.

101. Aunque los contactos con Sudáfrica no hayan respondido a nuestras esperanzas, con todo, la misión del Secretario General y de su Representante en Namibia ha permitido disipar algunas dudas. Por una parte, demostró, como ya se ha subrayado, que la política de Sudáfrica no había cambiado y que este régimen racista tenía la intención de continuar manteniendo al pueblo namibiano bajo su dominación; por la otra, tuvo el mérito de mostrar, a los que todavía dudaban, que el pueblo namibiano, uno e indivisible, había manifestado su firme voluntad de ejercer su derecho a la autodeterminación y a la independencia, en una Namibia unida.

102. La actitud arrogante del régimen de Pretoria volvió a manifestarse recientemente en la intervención del represen-

tante sudafricano ante el Consejo de Seguridad. Este representante confirmó, entre otras cosas, la información según la cual su Gobierno apoyaba la propuesta del partido nacional blanco, relativa a posibles conversaciones de carácter multirracial entre los «pueblos» de Namibia, con respecto al porvenir constitucional del Territorio.

103. Como lo ha subrayado la SWAPO en una carta dirigida el 26 de septiembre último al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se trata de una «maniobra política calculada y deliberada, destinada a engañar a la opinión pública mundial».

104. Por otra parte, en su declaración ante el Consejo de Seguridad [1800a. sesión], el representante del régimen racista de Pretoria añadió lo siguiente:

«La administración del Territorio se ha encaminado a lograr el mayor bienestar para la mayoría de sus habitantes, que son excesivamente dispares en cuanto a su cultura y desarrollo se refiere.

»...

»No corresponde a Sudáfrica y a las Naciones Unidas sino a los pueblos del propio Territorio decidir su futuro político, y a este respecto pueden optar por cualquier camino que deseen.»

Estamos aquí en presencia de una afirmación embustera e hipócrita. La alusión a la diversidad de culturas y de grupos constituye para nosotros una confirmación de la obstinación del régimen racista de Pretoria en la realización de su política de fragmentación denominada de «bantustanes».

105. Durante este tiempo, la situación en Namibia sigue deteriorándose, como lo señala el Secretario General en la Introducción a su Memoria a la Asamblea General<sup>7</sup>. La situación trágica en la que se encuentra el pueblo de Namibia se describe en un informe del Comité Especial<sup>5</sup> que señala que «durante el año pasado, hubo un aumento del terrorismo y la intimidación policiales contra los namibianos tanto por el régimen ilegal de Sudáfrica como por las autoridades de los pretendidos "territorios patrios"<sup>8</sup>».

106. El Comité Especial, así como el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, denuncian en sus respectivos informes todas las medidas de represión de las que es víctima el pueblo de Namibia, Territorio donde el régimen ilegal de Pretoria prosigue su política de *apartheid* y de bantustanes.

107. Ante esta represión feroz y frente a la ocupación ilegal por Sudáfrica de un Territorio internacional, lo cual constituye una agresión calificada, el Consejo de Seguridad debe hallar los medios para poner fin a esta situación, tanto más que las Naciones Unidas han tomado bajo su responsabilidad la defensa del pueblo namibio así como el futuro de ese Territorio internacional. Algunos quisieran hacernos creer que la Organización se encuentra impotente ante esa situación. Nosotros pensamos que, ante la ocupación ilegal de un Territorio internacional y ante la agresión, la Organización y en especial el Consejo de Seguridad deberían iniciar una acción eficaz por los medios apropiados. Por consti-

<sup>7</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1A, pág. 7.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23, cap. IX, párr. 11.

tuir una amenaza para la paz y una agresión calificada la ocupación ilegal de ese Territorio internacional por parte de Sudáfrica, el Consejo tiene la obligación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, de tomar medidas apropiadas para poner fin a esta grave situación.

108. Los pueblos árabes, víctimas ellos mismos de la ocupación sionista, no pueden sino manifestar, por razones de justicia, su completa solidaridad con el valiente pueblo namibio que lleva a cabo una lucha legítima contra la ocupación racista sudafricana. Queremos asegurarle a ese pueblo heroico y a sus auténticos dirigentes nuestro apoyo activo y constante.

109. Por otra parte, es necesario subrayar que la colaboración de ciertas Potencias con Sudáfrica en diferentes esferas, así como las inversiones extranjeras en Namibia, perjudican al pueblo namibio y alientan al régimen racista a desafiar las resoluciones de la Organización. Como lo observaba hace algún tiempo el *Foreign Affairs Magazine*, «el papel de las inversiones internacionales ha consolidado el programa del partido nacional con el fin de mantener la dominación blanca».

110. Nosotros quisiéramos lanzar un llamado a esas Potencias para que pongan término a toda cooperación con el régimen de Pretoria y ejerzan presión sobre las empresas que estén bajo su autoridad para obligarlas a cesar las inversiones en Namibia y el agotamiento de los recursos naturales de ese Territorio.

111. Estamos seguros de que el Consejo, que ha tomado bajo su responsabilidad el futuro de Namibia y la defensa del pueblo de ese Territorio, sabrá hallar, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta, los medios eficaces para poner fin al desafío lanzado por Sudáfrica contra la Organización y para recuperar el Territorio internacional de Namibia. Queremos creer que los miembros del Consejo, todos los miembros de este augusto Consejo, sabrán asumir sus responsabilidades para poner fin a la grave situación que prevalece en Namibia y que constituye una seria amenaza a la paz internacional.

112. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar al Consejo que acabo de recibir una carta del representante de Somalia en la que solicita participar, sin derecho a voto, en el debate del tema que examina el Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. Si no escucho objeción, considerará que el Consejo acepta su solicitud e invitaré al representante de Somalia a participar, sin derecho a voto, en el debate del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Hussein (Somalia) ocupa un asiento a la mesa del Consejo.*

113. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Somalia.

114. Sr. HUSSEIN (Somalia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame ante todo expresarle, en nombre del Presidente de la Organización de la Unidad Africana en funciones y en nombre de mi delegación, nuestras más sinceras felicitaciones por ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre.

115. También la agradezco a usted y a los miembros del Consejo la oportunidad de hablar aquí sobre la cuestión de Namibia. Esta cuestión recibió especial atención en la Conferencia en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana celebrada en junio de este año, porque los Estados africanos son muy conscientes del hecho de que la situación con respecto a ese Territorio la alcanzado un nivel crítico. La situación es crítica porque ya no se puede pretender que Sudáfrica necesita más tiempo para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Los jefes de Estado africanos emitieron la opinión realista, que se reflejó en la importante resolución sobre Namibia adoptada por la Conferencia en la cumbre, de que el Consejo de Seguridad debe estar dispuesto a aplicar sus decisiones sobre Namibia, si es necesario mediante las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII de la Carta.

116. Hace 9 años que la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, decisión que fue apoyada y reafirmada repetidamente por el Consejo de Seguridad. Hace 4 años que la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva en el sentido de que la continua presencia de Sudáfrica en Namibia constituía una ocupación ilegal del Territorio. Durante esos años, los principales organismos de las Naciones Unidas han condenado repetidamente esa ocupación ilegal y exhortado a Sudáfrica a retirarse del Territorio.

117. Durante dos años, el Secretario General, a pedido del Consejo de Seguridad, realizó esfuerzos especiales para encontrar un terreno común con el régimen de Pretoria para la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Pero, como sabemos, incluso los cambios superficiales prometidos no se produjeron. En realidad, en lugar de orientarse hacia la creación de una sociedad justa y libre, el régimen ha intensificado su dominación opresiva del pueblo de Namibia. El Gobierno sudafricano ha continuado llevando a cabo su plan de mantener al pueblo namibiano en una situación de inferioridad política y robándole permanentemente sus recursos naturales por medio de la imposición de los bantustanes, un sistema que ha sido condenado desde hace ya tiempo por las Naciones Unidas porque es fundamentalmente injusto. La represión política se ha hecho más brutal y el racismo inhumano del *apartheid* continúa violando los derechos humanos del pueblo del Territorio.

118. Está claro que la esperanza de lograr un progreso por medio de una discusión razonable y la negociación pacífica era una ilusión. Igualmente ilusoria fue la esperanza de que las Potencias de la OTAN en el Consejo de Seguridad demostrarían de manera práctica el apoyo que han expresado en teoría a las decisiones de las Naciones Unidas en lo que se refiere a Namibia. Sus ciudadanos continúan con impunidad explotando y saqueando los recursos del pueblo de Namibia. El embargo de armas, que fue reconocido por el Consejo de Seguridad como de significación para la cuestión de Namibia, es violado flagrantemente y el triple veto reciente contra la propuesta de expulsar a Sudáfrica por sus repetidas violaciones de los derechos humanos y de los principios y propósitos de la Carta, fue un golpe a la causa de la libertad en Namibia.

119. Por suerte existen otros movimientos e influencias en el Africa meridional, además de aquellos que están mo-

tivados por intereses estratégicos y comerciales. El éxito de la lucha de liberación en los Territorios administrados por Portugal es una prueba de la determinación y capacidad de los pueblos que luchan por su derecho a la libre determinación e independencia. La política progresista del nuevo Gobierno de Portugal es una buena indicación de la dirección de los vientos que llevan al cambio en toda el África meridional. Las Naciones Unidas, con su responsabilidad especial para la liberación de Namibia, no deben dejar de emplear toda su autoridad moral y todas las medidas prácticas de que disponen, a fin de que las ventajas logradas por los recientes acontecimientos en el África meridional se puedan aprovechar y el proceso histórico inevitable de la descolonización pueda terminarse rápidamente.

120. La serie de medidas de que dispone la comunidad internacional es clara. Para poner en práctica sus decisiones sobre Namibia, el Consejo de Seguridad debe pedir a Sudáfrica que de una vez por todas se comprometa de manera clara e inequívoca a retirarse rápidamente de Namibia. Debe exigir igualmente que se adopten medidas inmediatas para terminar con las políticas de represión y discriminación racial y con los esfuerzos dirigidos a destruir la unidad nacional e integridad territorial de Namibia.

121. Durante el histórico debate de octubre de 1966, que llevó a la terminación del Mandato de Sudáfrica, el representante de Somalia advirtió entonces que las Naciones Unidas tendrían que estar preparadas para adoptar todas las medidas necesarias a fin de aplicar sus decisiones, incluyendo, si era menester, el empleo de las medidas coercitivas que figuran en el Capítulo VII de la Carta. Aunque cabe

esperar que el Gobierno sudafricano actuará de acuerdo con sus responsabilidades, la experiencia no ya de los últimos 9 años, sino de los pasados 29 años, no nos permite mantener muchas esperanzas de que el Gobierno sudafricano siga el camino de la razón, la justicia y la reconciliación.

122. Si continúa con su intransigencia y su desprecio por la Organización, entonces el Consejo de Seguridad se tendrá que enfrentar con el deber inevitable de emplear aquellos medios a que tiene derecho en virtud de la Carta. Debe aplicar sus decisiones en interés de la paz y la seguridad internacionales y para afianzar su autoridad y credibilidad, ya que no puede negarse que la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica, en desafío de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia, es un acto de agresión internacional. La responsabilidad primordial de que termine esta situación corresponde al Consejo de Seguridad. Si éste continúa impasible frente al desafío abierto de Sudáfrica, ello equivaldrá al abandono de la responsabilidad colectiva de la Organización mundial con respecto al territorio y al pueblo de Namibia y constituirá un apoyo tácito a la usurpación continua de su territorio y sus derechos por parte de Sudáfrica.

123. Mi delegación confía en que el Consejo de Seguridad estará a la altura de sus responsabilidades en lo que se refiere a Namibia, al mantenimiento de la autoridad de las Naciones Unidas y a la preservación de la paz y seguridad internacionales.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas*



---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---